

**REGLAMENTO INTERNO DE  
ADMISIÓN Y ESTANCIA EN LA  
RESIDENCIA MUNICIPAL DE  
ANCIANOS "SAN GREGORIO"  
DE BUÑUEL**

**REGLAMENTO INTERNO DE ADMISIÓN Y ESTANCIA EN LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE ANCIANOS SAN GREGORIO DE BUÑUEL.**

TÍTULO I. NATURALEZA Y OBJETIVOS. (Arts. 1 y 2)

TÍTULO II. ADMISIÓN. (Arts. 3 a 11)

CAPÍTULO I. INFORMACIÓN.

CAPÍTULO II. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN.

CAPÍTULO III. CRITERIOS DE ADMISIÓN.

CAPÍTULO IV. ENSERES.

CAPÍTULO V. RECALIFICACIÓN DE PLAZA.

TÍTULO III. ESTANCIA. (Arts. 12 a 21)

CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES.

CAPÍTULO II. COMEDOR.

CAPÍTULO III. VISITAS.

CAPÍTULO IV. HABITACIONES.

CAPÍTULO V. HIGIENE Y CUIDADO PERSONAL.

CAPÍTULO VI. PELUQUERÍA Y PODOLOGÍA.

CAPÍTULO VII. PARTICIPACIÓN.

CAPÍTULO VIII. QUEJAS Y RECLAMACIONES.

TÍTULO IV. SERVICIO DE ESTANCIA DIURNA DE PERSONAS VÁLIDAS. (Arts. 22 y 23)

TÍTULO V. SERVICIO DE ESTANCIA DIURNA DE PERSONAS ASISTIDAS. (Arts. 24 a 26)

TÍTULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES. (Arts. 27 a 35)

TÍTULO VII. EMPADRONAMIENTO DE RESIDENTES. (Art. 36)

ANEXOS

(ANEXO I) Solicitud De Ingreso.

(ANEXO II) Autorización Del Cobro De Cuotas Y Orden De Domiciliación Bancaria.

(ANEXO III) Aceptación De Cambio De Clase De Plaza.

(ANEXO IV) Reconocimiento De Deuda.

(ANEXO V) Transmisión De Bienes.

(ANEXO VI) Declaración Jurada Del Solicitante.

(ANEXO VII) Aceptación De Responsabilidades.

(ANEXO VIII) Aceptación De Cambio De Habitación.

(ANEXO IX) Solicitud Y Aceptación Del Condicionado De Plaza De Usuario Del Servicio De Estancia Diurna De Persona Válida.

(ANEXO X) Solicitud Y Aceptación Del Condicionado De Plaza De Usuario Del Servicio De Estancia Diurna De Persona Asistida.

(ANEXO XI) Contrato De Plaza Privada En Las Residencia Municipal De Ancianos San Gregorio De Buñuel.

(ANEXO XII) Contrato Del Servicio De Estancia Diurna.

**TÍTULO I.**  
**NATURALEZA Y OBJETIVOS.**

**Artículo 1.**

La Residencia de Ancianos "San Gregorio" de Buñuel, organismo autónomo municipal, situada en la calle Mayor nº 1, tiene como finalidad ser un Centro de convivencia, destinado a servir de vivienda permanente y común de los ancianos y de aquellas otras personas que por sus circunstancias personales así lo aconsejan, en la medida que necesiten unas atenciones que la familia ni la comunidad pueden ofrecerles en su propio hogar.

La Residencia estará orientada prioritariamente hacia la población de Buñuel, pudiéndose cubrir las plazas vacantes con residentes del resto de la Comunidad Foral y la Nación.

**Artículo 2.**

La admisión y permanencia en el Centro se regirá por las normas establecidas en el presente Reglamento.

**TÍTULO II.**  
**ADMISIÓN.**  
**CAPÍTULO I.**  
**INFORMACIÓN.**

**Artículo 3.**

La Residencia entregará el presente reglamento, impreso de solicitud, contrato asistencial y anexos al solicitante y familiares y les informará de las condiciones de admisión.

**CAPÍTULO II.**  
**REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN.**

**Artículo 4.**

El/la solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Tener cumplidos sesenta y cinco años.
2. Persona que, por sus especiales características o circunstancias sociales o familiares, requiera una atención específica y no pueda vivir de forma independiente.

Dichas circunstancias serán sometidas a la consideración de la Junta de Gobierno, siendo necesario para su admisión el quórum de dos tercios de los miembros que la componen.

Para justificarlas habrá de aportarse:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Certificado médico que acredite su imposibilidad física.
- c) Informe de los Servicios Sociales, en el que se haga constar su situación familiar.

3. El/la solicitante deberá ser natural de Buñuel, o bien ser o haber sido vecino del municipio durante al menos 5 años.

En el supuesto de no haber solicitantes que cumplan todos los requisitos exigidos en el presente condicionado y haya vacantes, se admitirá a cualquier persona con preferencia de los residentes en Navarra.

La documentación a aportar para la justificación de estos requisitos será:

- a) Partida de nacimiento para aquellas personas que sean naturales de Buñuel.
- b) Certificado del Padrón municipal de habitantes para justificar:
  - Haber sido vecino de Buñuel, durante al menos 5 años.
  - Estar empadronado en un municipio de Navarra.

4. No padecer trastornos psíquicos o de conducta, que conlleven peligro para sí mismo o para los demás.

Los dos requisitos anteriores se acreditarán mediante certificado médico.

5. Ingresar en la Residencia por voluntad propia.

6. Abonar las tarifas establecidas.

En el caso de carecer de recursos económicos suficientes para ello, podrá solicitar una ayuda individual al Gobierno de Navarra a través de la trabajadora social adscrita a su localidad.

#### **Artículo 5.**

El expediente de admisión constará de los documentos siguientes:

1. Solicitud de ingreso. (Anexo I)
2. Fotocopia del D.N.I.
3. Fotocopia de la tarjeta sanitaria.
4. Partida de nacimiento de aquellas personas que sean naturales de Buñuel.
5. Certificado del Padrón Municipal de habitantes para justificar haber sido vecino de Buñuel, durante al menos 5 años.
6. Certificado del Padrón Municipal de habitantes para acreditar el estar empadronado en un municipio de Navarra durante los últimos 5 años.
7. Informe de los Servicios Sociales en el que conste la situación de convivencia real y situación laboral de los miembros de la unidad familiar.
8. Certificado médico actualizado.
9. Certificado de reconocimiento de la situación de dependencia por el Gobierno de Navarra.
10. Certificado de la pensión actual del INSS o de la entidad pagadora correspondiente.
11. Fotocopia compulsada de la Declaración de la Renta o certificado acreditativo de la no obligación de realizarla.
12. Autorización de cobro de cuotas y orden de domiciliación bancaria. (Anexo II)
13. Aceptación de cambio de plaza. (Anexo III)
14. Reconocimiento de deuda. (Anexo IV)
15. Transmisión de bienes. (Anexo V)
16. Declaración jurada. (Anexo VI)
17. Aceptación de responsabilidades. (Anexo VII)
18. Aceptación del traslado de habitación por criterios asistenciales, dictaminados por el equipo interdisciplinar del centro. (Anexo VIII)
19. Solicitud y aceptación del condicionado de plaza de usuario del servicio de estancia diurna de persona válida. (Anexo IX).
20. Solicitud y aceptación del condicionado de plaza de usuario del servicio de estancia diurna de persona asistida. (Anexo X).
21. Contrato Asistencial. (Anexo XI)

**CAPÍTULO III.**  
**CRITERIOS DE ADMISIÓN.**

**Artículo 6.**

Todas las solicitudes de Ingreso deberán presentarse perfectamente documentadas y será potestad de la Junta de Gobierno de la Residencia, el aprobar o denegar su aprobación, teniendo en cuenta la fecha de solicitud, el cumplimiento de los requisitos anteriormente citados y las características propias de la Residencia; pasando a engrosar, en su caso, las listas de espera, de válidos o asistidos, constituidas al efecto.

**Artículo 7.**

Las plazas vacantes se proveerán por orden de antigüedad salvo casos excepcionales por acuerdo favorable de la Junta de Gobierno.

**Artículo 8.**

Producida la vacante, se comunicará al admitido, concediéndole un plazo de dos días naturales para su ingreso en el Centro.

**Artículo 9.**

El aspirante admitido, que renuncie o no ingrese durante el plazo anterior, salvo causa justificada, será dado de baja en la lista de espera por el periodo de un año; transcurrido el cual podrá formular una nueva solicitud de admisión.

**CAPÍTULO IV.**  
**ENSERES.**

**Artículo 10.**

El aspirante admitido deberá aportar en el momento del ingreso los siguientes enseres:

- 1.- Cuatro mudas completas y pañuelos.
- 2.- Cuatro camisones o pijamas.
- 3.- Un batín o bata para estar en casa.
- 4.- Tres juegos de cama ajustables de tergal, para cama de 90 cm. (color a su gusto).
- 5.- Cuatro toallas, dos de baño y dos de lavabo.
- 6.- Un neceser completo con todo lo necesario para su higiene, colonia, peine, cepillo de uñas, etc...
- 7.- Tres toallas pequeñas.
- 8.- Dos jarras de plástico: una para cepillo dental y otro para su uso.
- 9.- Un edredón.
- 10.- Dos protectores impermeables y ajustables de colchón para cama de 90 cm.
- 11.- Una manta.
- 12.- Dos fundas de almohadón (con cremallera) para cama de 90 cm.

**CAPÍTULO V.**  
**RECALIFICACIÓN DE PLAZA.**

**Artículo 11.**

En el caso de observar necesaria y urgente la recalificación de la plaza de algún residente, el/la Director/a tendrá la potestad de resolver la misma, previa valoración de su grado de dependencia por el/la Diplomado Universitario de Enfermería del Centro en colaboración con las cuidadoras, y sin perjuicio de su posterior recalificación por el Gobierno de Navarra.

**TÍTULO III.**

**ESTANCIA.**

**CAPÍTULO I.**

**NORMAS GENERALES.**

**Artículo 12.**

Para que entre todos haya un verdadero ambiente familiar es necesaria una organización y el respeto de las normas de convivencia que a continuación se exponen:

- 1.- Tanto por higiene como por respeto a los compañeros es imprescindible guardar las más elementales normas de aseo personal.
- 2.- No se permite tirar objetos o alimentos por la ventana.
- 3.- Cualquier objeto que encuentre, entréguelo inmediatamente a la Directora del Centro.
- 4.- Cuando estén en los salones o circulen por las áreas comunes a la Residencia han de hacerlo siempre con ropa de calle.
- 5.- Los residentes, tanto hombres como mujeres, siempre que su estado de salud se lo permita, colaborarán en la limpieza y orden de su habitación.
- 6.- Deben cuidar de que en cada momento solamente permanezcan encendidas aquellas luces que son necesarias, colaborando en apagar aquellas que no deban estarlo.
- 7.- Desde las 22 horas (diez de la noche) hasta las 7 horas de la mañana, y desde las 14:30 horas (dos y media de la tarde), hasta las 16:30 horas (cuatro y media de la tarde), se ruega el máximo silencio al objeto de respetar el descanso.
- 8.- Antes de las 23:30 horas, todos los residentes deberán estar en la Residencia. Si alguno va a permanecer fuera después de ésta hora deberá comunicarlo a la Directora.
- 9.- Si alguno desea pernoctar fuera de la Residencia deberá comunicarlo a la Residencia.
- 10.- Los residentes, que acudan a visitas médicas fuera del Centro o sean hospitalizados, deberán ser acompañados por sus familiares u otras personas, asumiendo su coste en su caso.
- 11.- Las visitas a los residentes enfermos serán establecidas según indicación del personal sanitario de la Residencia.
- 12.- El cambio de habitación se podrá llevar a cabo mediante acuerdo de las partes o por criterios asistenciales, dictaminados por el equipo interdisciplinar del centro, que será notificado al usuario o sus representantes legales al menos con 24 horas de antelación.
- 13.- Para el buen funcionamiento y satisfacción de todos, les recordamos que están en su casa, y por tanto es deber suyo colaborar con el personal de la Residencia.
- 14.- Está totalmente prohibido entregar propinas al personal del Centro.

## **CAPÍTULO II.**

### **COMEDOR.**

#### **Artículo 13.**

##### 1.- Horario:

- Desayuno: 9:10 horas (válidos y asistidos)
- Comida: 12:30 horas (asistidos) y 13:30 horas (válidos)
- Merienda: 17 horas (válidos y asistidos)
- Cena: 19:15 horas (asistidos) y 20 horas (válidos)

Teniendo en cuenta este horario deberá ser puntual para evitar retrasos al servir la comida.

2.- El menú es único para todos y se fijará en el tablón de anuncios, salvo los regímenes prescritos por el médico.

3.- No está permitido sacar alimentos del comedor, ni utensilios del mismo, tales como cubiertos, vasos, etc.

## **CAPÍTULO III.**

### **VISITAS.**

#### **Artículo 14.**

##### 1.- El régimen de visitas será el siguiente:

###### a) Residentes válidos.

- De 10:30 a 13 horas.
- De 17:00 a 19:45 horas.

###### b) Residentes asistidos:

- - De 10:30 a 12:30 horas.
- - De 17:00 a 19:15 horas.

2.- No se podrá permanecer en las habitaciones durante las labores de limpieza de las mismas.

#### **Artículo 15.**

1.- Cada residente podrá invitar hasta un máximo de cinco comensales al mes.

2.- Será requisito indispensable para invitar a comer a algún familiar o amigo, comunicarlo a la Dirección al menos con veinticuatro horas de antelación. No obstante, si se supera el aforo del comedor, no hará la reserva.

El pago de las invitaciones se hará en el momento de encargarlas, siendo el importe de 6 € por comida y persona.

## **CAPÍTULO IV.**

### **HABITACIONES.**

#### **Artículo 16.**

1.- Los residentes deberán abandonar las habitaciones durante el tiempo que permanezca en ellas el personal de limpieza para no entorpecer su trabajo.

2.- No se permitirá, salvo en casos de enfermedad y debidamente autorizado por el médico, servir comidas en las habitaciones.

3.- Está permitido guardar en los armarios alimentos no perecederos; para lo cual el residente habrá de adquirir una pequeña nevera, que en todo momento podrá ser inspeccionada en su presencia por la Dirección.

4.- Periódicamente, se efectuará una revisión de habitaciones por la Dirección, al objeto de retirar toda prenda, utensilio u objeto que desmerezca del aseo o higiene, lo que se comunicará al propietario.

5.- Se abstendrá de utilizar aparatos eléctricos no autorizados por la Dirección, como mantas eléctricas y otros.

6.- Antes de traer muebles o de hacer alguna instalación por su cuenta en la habitación deberá consultarlo.

7.- Se abstendrá de utilizar productos peligrosos para la salud y que pudieran deteriorar la habitación (como lejías, etc...).

## **CAPÍTULO V.**

### **HIGIENE Y CUIDADO PERSONAL.**

#### **Artículo 17.**

1.- Los residentes que no puedan valerse solos para su aseo personal serán ayudados por el personal de la Residencia con la frecuencia que sea necesario.

2.- Los residentes válidos se ducharán al menos dos veces cada semana.

3.- El cambio de ropa se efectuará semanalmente o diariamente según necesidades.

4.- Toda la ropa deberá ser marcada antes de ser lavada. No se lavará ni tenderá ropa en ventanas, radiadores..., si se decidiera lavarla por su cuenta deberá tenderla en el cuarto de baño.

5.- Los residentes irán siempre bien vestidos y aseados.

## **CAPÍTULO VI.**

### **PELUQUERÍA Y PODOLOGÍA.**

#### **Artículo 18.**

El pago de los servicios de peluquería y podología corre a cargo del residente.

## **CAPÍTULO VII.**

### **PARTICIPACIÓN.**

#### **Artículo 19.**

Los residentes participarán en la gestión de la Residencia a través de un representante en la Junta de Gobierno y tres en el Consejo de Participación.

#### **Artículo 20.**

Este representante será elegido de forma democrática, por el tiempo de duración de la Junta para la que fue nombrado.



**CAPÍTULO VIII.**  
**QUEJAS Y RECLAMACIONES.**

**Artículo 21.**

La buena marcha de la Residencia exige que cualquier sugerencia que pueda ir en beneficio de la misma sea comunicada a la Directora o a la Junta de Gobierno, así como el planteamiento de cualquier queja.

Así mismo, existen hojas de reclamaciones a disposición de los residentes.

**TÍTULO IV.**

**SERVICIO DE ESTANCIA DIURNA DE PERSONAS VÁLIDAS.**

**Artículo 22.**

La Residencia prestará el servicio de estancia diurna para personas que puedan valerse por sí mismas y no padezcan trastornos psíquicos o de conducta, consistente en una asistencia integral mediante los servicios de comidas (desayuno, almuerzo, merienda y cena), además de las prestaciones proporcionadas a los residentes Internos como terapia ocupacional, rehabilitación menor y otros servicios de carácter cultural o recreativo.

**Artículo 23.**

El servicio de estancia diurna de personas válidas será prestado previa autorización del/la director/a del Centro.

**TÍTULO V.**

**SERVICIO DE ESTANCIA DIURNA DE PERSONAS ASISTIDAS.**

**Artículo 24.**

La Residencia prestará el servicio de estancia diurna para personas asistidas, que no padezcan trastornos psíquicos o de conducta, consistente en una asistencia integral mediante los servicios de comidas (desayuno, almuerzo, merienda y cena), además de las prestaciones proporcionadas a los residentes Internos adecuadas a su estado.

**Artículo 25.**

El demandante del servicio habrá de aportar Informe sobre su grado dependencia.

**Artículo 26.**

La Junta de Gobierno de la Residencia acordará la prestación del servicio, con los informes favorables de la Dirección y del personal sanitario del Centro sobre la disponibilidad de personal en cada momento y el estado de dependencia del solicitante.

**TÍTULO VI.**

**INFRACCIONES Y SANCIONES.**

**Artículo 27.**

La Junta de Gobierno de la Residencia procederá a imponer sanciones de acuerdo con el siguiente régimen.

**Artículo 28.**

Las faltas sujetas a sanción se clasifican en leves, graves y muy graves.

### **Artículo 29.**

Son faltas leves:

- a) Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo creando situaciones de malestar en la Residencia.
- b) Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios de la Residencia o perturbar las actividades de la misma.
- c) Promover y participar en alteraciones, riñas o peleas de cualquier tipo.

### **Artículo 30.**

Son faltas graves:

- a) La reiteración de las faltas leves, desde la tercera cometida.
- b) Utilizar en las habitaciones aparatos y herramientas no autorizadas.
- c) La sustracción de bienes o cualquier clase de objetos propiedad de la Residencia, del personal o de cualquier usuario.
- d) Falsear u ocultar datos en relación con el disfrute de cualquier prestación o servicio.

### **Artículo 31.**

Son faltas muy graves:

- a) La reiteración de las faltas graves, desde la tercera cometida.
- b) La agresión física o los malos tratos graves a otros usuarios, miembros de la Junta de Gobierno, personal de la Residencia o cualquier persona que tenga relación con él.
- c) Falsear u ocultar declaraciones o aportar los datos inexactos y relevantes en relación con la condición de residente.
- d) La demora injustificada de dos meses en el pago de las estancias.
- e) No comunicar la ausencia de la Residencia cuando ésta tenga una duración superior a un día.

### **Artículo 32.**

Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, las sanciones que se podrán imponer a los residentes que incurran en algunas de las faltas mencionadas en el artículo anterior, serán las siguientes.

#### 1.- Por faltas leves:

- a) Amonestación verbal privada.
- b) Amonestación individual por escrito.

#### 2.- Por faltas graves:

Suspensión de los derechos de residente por un tiempo no superior a seis meses.

#### 3.- Por faltas muy graves:

- a) Suspensión de los derechos de residente por un periodo de seis meses a dos años.
- b) Pérdida definitiva de la condición de residente.

### **Artículo 33.**

1.- Las sanciones por todas las faltas serán impuestas por la Junta de Gobierno y aplicadas por el Presidente de la misma, observando las normas oportunas de procedencia y dando cuenta de la dirección de la residencia para su archivo y anotación en el expediente personal, en su caso.

2.- El Director/a de la Residencia podrá amonestar verbalmente al usuario, poniéndolo posteriormente en conocimiento de la Junta de Gobierno.

**Artículo 34.**

Las faltas leves prescribirán a los dos meses; las graves a los cuatro meses y las muy graves, a los seis meses.

El plazo de prescripción comenzará a contar desde el día en que la falta se hubiere cometido.

El plazo de prescripción se interrumpirá a la recepción por el residente del escrito en que se le comunica la decisión de la Junta de Gobierno.

**Artículo 35.**

1.- Las sanciones impuestas a los residentes serán anotadas en su expediente personal. Estas anotaciones quedarán canceladas salvo en los casos de pérdida definitiva de la condición de residente, siempre que la Junta considere que el sancionado ha observado un normal comportamiento durante los siguientes plazos:

- a) Sanciones por faltas leves: dos meses.
- b) Sanciones por faltas graves: cuatro meses.
- c) Sanciones por faltas muy graves: seis meses.

2.- Estos plazos serán contados a partir de la fecha de cumplimiento de la sanción.

3.- Los sancionados por faltas graves y muy graves no adquirirán el derecho a participar como elegibles en los procesos electorales para la constitución de la Junta de Gobierno, mientras no quede cancelada la anotación correspondiente.

**TÍTULO VII.**

**EMPADRONAMIENTO DE RESIDENTES.**

**Artículo 36.**

Si se tuviere constancia de que un residente no ha procedido a empadronarse en el municipio de Buñuel, transcurrido un año desde su ingreso, el Centro comunicará esta incidencia al Ayuntamiento por si éste considerase procedente incoar el oportuno expediente de alta de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

-----

**(ANEXO I)**  
**SOLICITUD DE INGRESO.**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ natural  
de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ con D.N.I. nº  
\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ años de edad, de estado civil  
\_\_\_\_\_, con domicilio en la localidad de \_\_\_\_\_ c/  
\_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ piso \_\_\_\_\_  
teléfono \_\_\_\_\_

SOLICITA LA ADMISION en la Residencia Municipal de Ancianos "San Gregorio" de Buñuel, para lo cual aporta toda la documentación exigida en el Reglamento interno de admisión y estancia vigente y ACEPTA el cumplimiento del mismo.

Buñuel, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.

*Me doy por informado de que los datos personales facilitados en este documento pasarán a formar parte de un fichero responsabilidad de Residencia de Ancianos San Gregorio de Buñuel y se utilizarán para la gestión y control de la solicitud de plaza. No se comunicarán a terceros. Los titulares pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la Residencia en c/Mayor, 1 de Buñuel (Navarra).*

JUNTA DE GOBIERNO DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE ANCIANOS "SAN GREGORIO" DE BUÑUEL.

(ANEXO II)

**AUTORIZACIÓN DEL COBRO DE CUOTAS Y ORDEN DE DOMICILIACIÓN BANCARIA.**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ mayor de edad con domicilio en c/. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ en relación con su solicitud de ingreso, en la Residencia Municipal de Ancianos San Gregorio, de Buñuel,

EXPONE: Que por el presente escrito, se compromete a abonar la cuota que anualmente se establezca para residir, en la residencia, la cual será abonada por adelantado, mensualmente, para cuyo fin domicilia su pago en la entidad \_\_\_\_\_, nº de cuenta \_\_\_\_\_

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente autorización.

En Buñuel, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.

*Me doy por informado de que los datos personales facilitados en este documento pasarán a formar parte de un fichero responsabilidad de Residencia de Ancianos San Gregorio de Buñuel y se utilizarán para posibilitar la gestión contable y cobro de la cuota correspondiente a los residentes. Los titulares pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la Residencia en c/Mayor, 1 de Buñuel (Navarra).*

JUNTA DE GOBIERNO DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE ANCIANOS "SAN GREGORIO" DE BUÑUEL.

(ANEXO III)

**ACEPTACIÓN DE CAMBIO DE CLASE DE PLAZA.**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ mayor de edad, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_ natural de \_\_\_\_\_, y con domicilio en la localidad de \_\_\_\_\_ c/ \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ piso \_\_\_\_\_

Manifiesto mi aceptación de cambio de plaza de válida a semiasistida o asistida, cuando por circunstancias de salud, esto se produzca.

Así mismo, y en consecuencia, aceptaré la subida de cuota que ello conlleve, la cual se realizará en función de la asistencia que produzca mi nueva situación física.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, extiendo el presente documento de ACEPTACION DE CAMBIO DE CLASE DE PLAZA.

En Buñuel, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.

*Me doy por informado de que los datos personales facilitados en este documento pasarán a formar parte de un fichero responsabilidad de Residencia de Ancianos San Gregorio de Buñuel y se utilizarán para la gestión y control de la solicitud de plaza. No se comunicarán a terceros. Los titulares pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la Residencia en c/Mayor, 1 de Buñuel (Navarra).*

JUNTA DE GOBIERNO DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE ANCIANOS "SAN GREGORIO" DE BUÑUEL.

**(ANEXO IV)**  
**RECONOCIMIENTO DE DEUDA.**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con D.N.I. nº \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ y domicilio en la localidad de \_\_\_\_\_ c/  
\_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ piso \_\_\_\_\_

ASUMO Y RECONOZCO la deuda que en el futuro se pueda generar, por las cantidades que no pudiesen ser abonadas, para hacer frente al pago por mi estancia en esta Residencia de Ancianos, y que, se saldará, cuando dejen de serme prestados los servicios definitivamente, con cargo a mis propios bienes, los cuales me comprometo a no transmitir.

En Buñuel, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.

*Me doy por informado de que los datos personales facilitados en este documento pasarán a formar parte de un fichero responsabilidad de Residencia de Ancianos San Gregorio de Buñuel y se utilizarán para posibilitar la gestión contable y cobro de la cuota correspondiente a los residentes No se comunicarán a terceros. Los titulares pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la Residencia en c/Mayor, 1 de Buñuel (Navarra).*

JUNTA DE GOBIERNO DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE ANCIANOS "SAN GREGORIO" DE BUÑUEL.

**(ANEXO V)**  
**TRANSMISIÓN DE BIENES.**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, mayor de edad, admitido (a) para su ingreso en la Residencia Municipal de Ancianos "San Gregorio" de Buñuel (Navarra), tengo a bien declarar:

Que por la presente me comprometo a que en caso de transmitir algún bien de los que actualmente poseo, lo pondré en conocimiento previamente de la Junta de Gobierno de la Residencia.

En Buñuel, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.

*Me doy por informado de que los datos personales facilitados en este documento pasarán a formar parte de un fichero responsabilidad de Residencia de Ancianos San Gregorio de Buñuel y se utilizarán para la gestión y control de la solicitud de plaza. No se comunicarán a terceros. Los titulares pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la Residencia en c/Mayor, 1 de Buñuel (Navarra).*

JUNTA DE GOBIERNO DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE ANCIANOS "SAN GREGORIO" DE BUÑUEL.



(ANEXO VI)

**DECLARACIÓN JURADA DEL SOLICITANTE.**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_

DECLARO:

1º.- Que mis ingresos netos por todos los conceptos ascienden a \_\_\_\_\_ euros/anuales y corresponden a \_\_\_\_\_

2º.- Que los bienes que poseo son los siguientes:

Fincas Urbanas: \_\_\_\_\_  
Fincas \_\_\_\_\_

3º.- Que los bienes que poseo, fuera del término municipal de mi última residencia, son los siguientes:

Fincas Urbanas: \_\_\_\_\_  
Fincas Rústicas: \_\_\_\_\_

4º.- Que poseo \_\_\_\_\_ euros, ingresados en \_\_\_\_\_

5º.- Que no he efectuado transmisión de bienes a favor de parientes u otras personas durante los cinco años anteriores a esta fecha.

6º.- Que estoy libre de deudas de todo tipo.

En Buñuel, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.

*Me doy por informado de que los datos personales que he facilitado en este documento pasarán a formar parte de un fichero responsabilidad de Residencia de Ancianos San Gregorio de Buñuel y se utilizarán para posibilitar la prestación de servicios y su cobro por parte de la Residencia. Los titulares pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la Residencia en c/Mayor, 1 de Buñuel (Navarra).*

JUNTA DE GOBIERNO DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE ANCIANOS "SAN GREGORIO" DE BUÑUEL.

**(ANEXO VII)**  
**ACEPTACIÓN DE RESPONSABILIDADES.**

D.N.I.		
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Domicilio		Localidad
Código Postal	Provincia	Teléfono
Sexo: <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	Fecha de nacimiento	Lugar de Nacimiento

RENTAS DE TRABAJO O PRESTACIONES		RENTAS DE CAPITAL	
Concepto	Cuantía anual	Concepto	Valor real

¿Ha efectuado transmisión, donación, compraventa o renuncia de bienes, pensiones, asignaciones u otros ingresos?

Sí

No

En caso afirmativo, indique y aporte la documentación acreditativa:

BIENES O DERECHOS	TRANSMISION O RENUNCIA	AÑO	A FAVOR DE QUIEN

Por la presente ACEPTO Y RECONOZCO que la deuda que genere, en su caso, por el importe no pagado del precio del Centro Gerontológico, para hacer frente al pago de mi estancia, se saldrá cuando dejen de serme prestados los servicios, con cargo a mis propios bienes. Para lo cual me comprometo a garantizar las deudas que pueda generar por las prestaciones recibidas.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud.

*Me doy por informado de que los datos personales facilitados en este documento pasarán a formar parte de un fichero responsabilidad de Residencia de Ancianos San Gregorio de Buñuel y se utilizarán para posibilitar la prestación de servicios y su cobro por parte de la Residencia. Los titulares pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la Residencia en c/Mayor, 1 de Buñuel (Navarra).*

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo:

#### ACEPTACIÓN DE RESPONSABILIDADES POR LOS FAMILIARES.

Nos hacemos responsables solidarios con el residente de las deudas que éste contraiga con la Residencia Municipal de Ancianos "San Gregorio" de Buñuel.

La Residencia habrá de notificar al garante la primera generación de deuda, que se produzca.

Fdo: \_\_\_\_\_ DNI.: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_ DNI.: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_ DNI.: \_\_\_\_\_

*Me doy por informado de que los datos personales que he facilitado en este documento pasarán a formar parte de un fichero responsabilidad de Residencia de Ancianos San Gregorio de Buñuel y se utilizarán para posibilitar la prestación de servicios al residente y su cobro por parte de la Residencia. Los titulares pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la Residencia en c/Mayor, 1 de Buñuel (Navarra).*

JUNTA DE GOBIERNO DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE ANCIANOS "SAN GREGORIO" DE BUÑUEL.

(ANEXO VIII)

**ACEPTACIÓN DE CAMBIO DE HABITACIÓN**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ mayor de edad, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_ natural de \_\_\_\_\_, y con domicilio en la localidad de \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ piso \_\_\_\_ .

Manifiesto mi aceptación de cambio de habitación, cuando por necesidades del Centro esto se produzca.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, extendiendo el presente documento de ACEPTACION DE CAMBIO DE HABITACIÓN

En Buñuel, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.

*Me doy por informado de que los datos personales facilitados en este documento pasarán a formar parte de un fichero responsabilidad de Residencia de Ancianos San Gregorio de Buñuel y se utilizarán para control de la habitación asignada. No se comunicarán a terceros. Los titulares pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la Residencia en c/Mayor, 1 de Buñuel (Navarra).*

JUNTA DE GOBIERNO DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE ANCIANOS "SAN GREGORIO" DE BUÑUEL.

(ANEXO IX).

**SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DEL CONDICIONADO DE PLAZA DE USUARIO DEL  
SERVICIO DE ESTANCIA DIURNA DE PERSONA VÁLIDA.**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_  
natural de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_  
con D.N.I. nº \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ años de edad, de estado civil  
\_\_\_\_\_, con domicilio en la localidad de \_\_\_\_\_  
C/ \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ piso \_\_\_\_\_

Solicita Ingresar en la Residencia Municipal de Ancianos San Gregorio de Buñuel, como residente del Servicio de Estancias Diurnas. Los servicios que ofrece dicha prestación son: comidas (desayuno, almuerzo, merienda y cena).

En Buñuel, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_  
mayor de edad, con D.N.I. nº. \_\_\_\_\_ natural de \_\_\_\_\_  
y con domicilio en la localidad de \_\_\_\_\_  
C/ \_\_\_\_\_ nº. \_\_\_\_\_ piso \_\_\_\_\_

Manifiesto mi aceptación del condicionado como residente del Servicio de Estancias Diurnas, declarando que estoy en condiciones físicas y que no padezco trastornos psíquicos, o de conducta, que conlleven peligro para mí mismo, o para los demás.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, extiendo el presente documento de ACEPTACIÓN DEL CONDICIONADO DE PLAZA como Residente del Servicio de Estancias Diurnas.

En Buñuel, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.

*Me doy por informado de que los datos personales facilitados en este documento pasarán a formar parte de un fichero responsabilidad de Residencia de Ancianos San Gregorio de Buñuel y se utilizarán para la gestión y control de la solicitud de plaza. No se comunicarán a terceros. Los titulares pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la Residencia en c/Mayor, 1 de Buñuel (Navarra).*

JUNTA DE GOBIERNO DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE ANCIANOS "SAN GREGORIO" DE BUÑUEL.

(ANEXO X)

**SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DEL CONDICIONADO DE PLAZA DE USUARIO DEL  
SERVICIO DE ESTANCIA DIURNA DE PERSONA ASISTIDA.**

D./Da. \_\_\_\_\_  
natural de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_  
con D.N.I. nº \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ años de edad, de estado civil  
\_\_\_\_\_, con domicilio en la localidad de \_\_\_\_\_  
C/ \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ piso \_\_\_\_\_

Solicita ingresar en la Residencia de Ancianos San Gregorio de Buñuel, como residente del Servicio de Estancias Diurnas. Los servicios que ofrece dicha prestación son: comidas (desayuno, almuerzo, merienda y cena).

En Buñuel, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo:

D./Da. \_\_\_\_\_  
mayor de edad, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_ natural de \_\_\_\_\_  
y con domicilio en la localidad de \_\_\_\_\_  
C/ \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ piso \_\_\_\_\_

Manifiesto mi aceptación del condicionado como residente del Servicio de Estancias Diurnas, declarando que estoy en condiciones físicas y que no padezco trastornos psíquicos, o de conducta, que conlleven peligro para mí mismo, o para los demás.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, extendiendo el presente documento de ACEPTACION DEL CONDICIONADO DE PLAZA como Residente del Servicio de Estancias Diurnas.

En Buñuel, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo:

*Me doy por informado de que los datos personales facilitados en este documento pasarán a formar parte de un fichero responsabilidad de Residencia de Ancianos San Gregorio de Buñuel y se utilizarán para la gestión y control de la solicitud de plaza. No se comunicarán a terceros. Los titulares pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la Residencia en c/Mayor, 1 de Buñuel (Navarra).*

JUNTA DE GOBIERNO DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE ANCIANOS "SAN GREGORIO" DE BUÑUEL.

(ANEXO XI)

**CONTRATO DE PLAZA PRIVADA EN LAS RESIDENCIA MUNICIPAL DE ANCIANOS SAN GREGORIO DE BUÑUEL.**

En Buñuel, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

De un aparte, D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, en calidad de Directora de la Residencia Municipal de Ancianos San Gregorio de Buñuel.

Y de otra, D/Dña. \_\_\_\_\_ mayor de edad, y provisto/a con DNI \_\_\_\_\_ en presencia de su hijo/a \_\_\_\_\_ mayor de edad, y provisto/a con DNI \_\_\_\_\_, en su condición de usuario/a del Centro.

Suscriben el presente contrato asistencial, conforme a las siguientes CLÁUSULAS:

**I.-** D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ acepta una plaza \_\_\_\_\_ PRIVADA de la Residencia Municipal de Ancianos San Gregorio de Buñuel.

**II.-** El Ingreso se efectúa libremente o por consentimiento del representante legal de D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_

**III.-** El Centro se obliga a respetar los derechos de los residentes establecidos en la Ley Foral de Servicios Sociales

**IV.-** Servicios Básicos y Complementarios.

El Centro ofrece como mínimo los servicios básicos establecidos en la cartera de servicios de Gobierno de Navarra, los cuales entran dentro de la cuota de atención residencial mensual que paga el residente: servicios de alojamiento, manutención, cuidados personales [según su situación de dependencia: higiene, alimentación], atención sanitaria (excluida la cirugía menor, odontología, podología, u otros tratamientos de tipo extraordinario) y social especializada, así como los servicios de fisioterapia, terapia ocupacional, psicológica y animación sociocultural.

Los servicios complementarios (peluquería por ejemplo) que ofrezca el Centro, no están incluidos dentro de la cuota mensual a que está obligado a pagar el residente, y su importe se corresponderá con el de las tarifas establecidas expuestas en el tablón de anuncios del Centro, pudiendo ser modificado cuando el Centro lo estime conveniente, facturándose al final de cada mes de forma diferenciada a la cuota de atención residencial.

**V.-** Autorización de actuaciones médicas.

El residente [el representante legal del residente] autoriza al equipo técnico, médico, psicoterapéutico, de enfermería, de entretenimiento y auxiliar sanitario que desarrolla su actividad en el Centro para que efectúen los actos médicos oportunos, exploraciones, seguimientos, tratamientos y demás actos de medicina general que sean adecuados en atención de la salud del residente, todo ello en colaboración con los facultativos de la Seguridad Social, seguros médicos privados u otros facultativos que libremente designe el residente o su representante legal o familiar de referencia.

No obstante, el usuario podrá rechazar o negar determinados tratamientos por Ley de Autonomía del Paciente y el D.F 221/2011 y la O.F 186/2014 de sujeciones

Asimismo, el residente [el representante legal del residente] autoriza a los profesionales a que se refiere el párrafo anterior para ordenar el traslado [del mismo/del residente] a un Centro sanitario acorde con el estado físico o mental del residente cuando así lo estimen oportuno. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de personas ingresadas por autorización de su representante legal, el personal que ordene su traslado comunicará al representante legal, previamente al ingreso, esta circunstancia.

No obstante, en casos de urgencia, la comunicación al representante legal podrá ser posterior al ingreso del residente en el Centro sanitario a que se refiere el párrafo anterior, pero en todo caso en un plazo no superior a 48 horas desde que se haya materializado el ingreso.

El residente [el representante legal del residente] autoriza al personal médico-sanitario a consultar, recoger y guardar la correspondencia que se reciban a mi nombre, relacionada con aspectos médico-sanitarios.

Del mismo modo autoriza a recoger las recetas, guardarlas, recoger los medicamentos y dispensármelos

En cumplimiento de la Ley de Autonomía del Paciente, los profesionales sanitarios, ante actuaciones médicas, serán los responsables del cumplimiento de la misma. Informando y solicitando Consentimiento informado, cuando sea necesario.

#### **VI.- Tasa y forma de pago.**

- a) La tasa mensual por el servicio demandado es de \_\_\_\_\_€, de acuerdo con el grado y nivel de dependencia de la valoración realizada por el personal sanitario del Centro o el reconocido por el Gobierno de Navarra. En caso de discrepancias entre ambas valoraciones prevalecerá la del Centro.
- b) Esta tasa se actualizará a principios de cada ejercicio, tras su aprobación por la Junta de Gobierno de la Residencia y ratificación por el Pleno de la Corporación Municipal de Buñuel.
- c) Las cuotas mensuales se abonarán dentro de los cinco primeros días de cada mes y serán cargadas en la cuenta bancaria número \_\_\_\_\_ y en caso de impago de algún recibo, el residente asumirá los gastos de devolución bancaria.
- d) El residente o sus familiares quedan obligados a comunicar al centro cualquier cambio de domiciliación bancaria con antelación suficiente.
- e) Cuando fallezca un residente, o se dé de baja, se abonará la cuota correspondiente al mes en curso en su totalidad.

En el mes del ingreso, la cuota se prorrateará desde la fecha de éste.

La tarifa mensual se abonará íntegramente, independientemente de que el usuario falte algún/os día/s por cualquier motivo, ya que se estará abonando la reserva de plaza.

- f) En caso de falta de pago de tasas será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en este Reglamento de Admisión y Estancia.

#### **VII.- Traslados Urgentes a Centros Hospitalarios.**

El acompañamiento del residente en traslados urgentes o ingresos en Centros Hospitalario será responsabilidad del mismo o de su representante legal y/o de los familiares; quienes serán avisadas previamente por el personal del Centro para que se hagan cargo del residente.

El acompañamiento del residente a las consultas médicas externas, o de otro tipo, será responsabilidad del mismo o de su representante legal y/o de los familiares.

#### **VIII.- Información sobre alérgenos.**

De conformidad con Reglamento (CE) Nº 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor y por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 1924/2006 y (CE) nº 1925/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se derogan la Directiva 87/250/CEE de la Comisión, la Directiva 90/496/CEE del Consejo, la Directiva 1999/10/CE de la Comisión, la Directiva 2000/13/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 2002/67/CE, y 2008/5/CE de la Comisión, y el Reglamento (CE) nº 608/2004 de la Comisión,



Es necesario y obligatorio que nos comunique si Usted presenta alguna intolerancia a alguno de los siguientes alérgenos:

1. Cereales que contengan gluten.
2. Crustáceos y productos a base de crustáceos.
3. Huevos y productos a base de huevo.
4. Pescados y productos a base de pescado.
5. Cacahuets y productos a base de cacahuets.
6. Soja y productos a base de soja.
7. Leche y sus derivados.
8. Frutos de cáscara (almendras, avellanas, nueces, anacardos, pacanas, nueces de Brasil, alféncigos, nueces macadamia o nueces de Australia y productos derivados).
9. Apio y productos derivados.
10. Mostaza y productos derivados.
11. Granos de sésamo y productos a base de granos de sésamo.
12. Dióxido de azufre y sulfitos.
13. Altramuces y productos a base de altramuces.
14. Moluscos y productos a base de moluscos.

**IX.- Bienes de los residentes.**

En caso de extinción del presente contrato por cualquier motivo, podrán ser retirados por el residente, su representante legal o familiar de referencia o persona que acredite un Interés legítimo.

De no ser retirados dichos objetos en un plazo de seis meses desde la extinción del contrato, se entenderá que las personas referidas renuncian a los mismos, pudiendo el Centro determinar su uso y/o aplicación libremente.

**X.-** El Centro no se hará responsable de los objetos de valor, propiedad del residente.

**XI.-** D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ (o su representante legal) conoce y acepta el Reglamento de Régimen Interno de Admisión y Estancia en el Centro

**XII.-** Al ingresar en el Centro el residente o sus familiares aportará al Centro la documentación de admisión establecida en el citado Reglamento y entregará al personal de enfermería la medicación y documentación necesaria para las gestiones sanitarias y farmacológicas del residente.

**XIII.-** Protección de datos.

La Residencia de Ancianos San Gregorio de Buñuel, consciente de la importancia de preservar la integridad, confidencialidad y seguridad de los datos personales de los residentes, ha implantado las medidas de seguridad correspondientes al tipo de datos tratados, especialmente, los que hacen referencia a la salud. Y así mismo, se han adoptado los procedimientos y garantías para hacer efectivo el cumplimiento de los principios de protección de datos.

De este modo y de conformidad con el artículo 5 de la Ley 15/99 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa al residente y sus familiares que los datos personales facilitados con ocasión de la estancia en la residencia se registran en unos ficheros que están inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos y se utilizarán para posibilitar el funcionamiento de la misma: gestión de residentes (control de la habitación asignada, gestión de las llamadas desde las habitaciones, años en la residencia, ...), cobro de la cuota, y seguimiento de la historia social y clínica de los residentes.

En el momento de hacer la solicitud de ingreso, el residente y/o sus familiares responsables, prestan el consentimiento expreso para el tratamiento de datos personales de salud que es necesario tratar para posibilitar la atención médica y seguimiento por el personal sanitario. Así mismo se solicita el consentimiento para la comunicación de los datos que sean necesarios para la realización de distintas gestiones, relacionadas con la salud o no, y que deba hacer la residencia en nombre del usuario.

De acuerdo con el artículo 21 de la Ley 15/99 de Protección de Datos Personal, los datos necesarios podrán cederse también al Instituto de Bienestar Social del Gobierno de Navarra para el ejercicio de competencias iguales o que versan sobre las mismas materias.

El residente y sus familiares son informados también de que pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición por escrito y en las oficinas de la Residencia, que es la responsable de los ficheros.

El personal al servicio de la entidad ha firmado un acuerdo de confidencialidad para asegurar el principio del deber de secreto que afecta a cualquier persona con acceso a los datos personales.

Se han implantado procedimientos para un adecuado control de acceso a los datos exclusivamente por las personas autorizadas, en función de las tareas asignadas.

Y para la debida constancia de todo anterior, firman ambas partes por duplicado, a un solo efecto jurídico, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL RESIDENTE,

LA DIRECCIÓN DEL CENTRO,

Fdo.: D./D<sup>a</sup>. .....

Familiar.....

(ANEXO XII)

**CONTRATO DE ESTANCIA DIURNA EN LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE ANCIANOS  
SAN GREGORIO DE BUÑUEL**

D./D<sup>a</sup>. (nombre del residente) \_\_\_\_\_, mayor de edad, y provisto con DNI \_\_\_\_\_, acompañado por su (nombre del familiar) \_\_\_\_\_, mayor de edad, y provisto con DNI \_\_\_\_\_,

**EXPONEN**

**I.-** Que D./D<sup>a</sup>. (nombre del residente) \_\_\_\_\_, acepta una plaza como usuario del servicio de estancias diurnas, que ofrece la Residencia Municipal de Ancianos San Gregorio de Buñuel.

**II.-** D./D<sup>a</sup>. (nombre del residente) \_\_\_\_\_, ocupará una plaza de estancia diurna de **lunes a sábado en horario de una media de ocho horas**. La solicitud de modificación de condiciones, se comunicarán y serán valoradas por la Dirección del Centro, y éstas quedarán reflejadas en el anexo.

D./D<sup>a</sup>. (nombre del residente) \_\_\_\_\_, se integrará en la vida y actividades diarias del Centro, que es de régimen abierto, por lo que D./D<sup>a</sup>. (nombre del residente) \_\_\_\_\_, tendrá libertad total para entrar y salir de las instalaciones, cuando desee, siempre que sus condiciones físicas y psíquicas se lo permitan.

**III.- TARIFAS Y FORMA DE PAGO.**

La tarifa del servicio contratado es de \_\_\_\_\_ € /mes. A finales de cada mes, se cargará en el número de cuenta bancario \_\_\_\_\_, el recibo correspondiente.

Este precio se actualizará a principios de cada año, tras ser aprobadas las nuevas tarifas por la Junta de Gobierno de la Residencia.

Las partes contratantes quedan obligadas a comunicar al centro cualquier cambio de domiciliación bancaria con antelación suficiente.

**IV.- SERVICIOS.**

El Centro ofrece:

- Servicios asistenciales: atención a las necesidades básicas de la vida diaria, acompañamiento en el centro
- Servicios sociosanitarios: enfermería.
- Servicios rehabilitadores y de prevención de la dependencia: fisioterapia y terapia ocupacional.
- Servicios hosteleros: manutención.
- Servicios de ocio y tiempo libre: actividades lúdicas de Integración en la comunidad, animación sociocultural, voluntariado, actividades fuera de la residencia.
- Otros servicios: servicios religiosos, peluquería, jardines y espacios al aire libre y biblioteca. El servicio de peluquería es un servicio complementario, no está incluido dentro de la cuota mensual.

**V.-** La tarifa mensual o prorrateada por día se abonará, independientemente de que el usuario falte algún/os día/s por cualquier motivo, una vez confirmada su asistencia, ya que se estará abonando la reserva de la plaza.

En caso de decisión voluntaria de finalización del servicio, será comunicada a la Dirección del Centro con una antelación mínima de 3 días. En caso de no cumplir dicho preaviso, se facturarán los días solicitados de servicio.

**VI.-** En caso de impago de algún recibo, el usuario del servicio de estancias diurnas asumirá los gastos de devolución que se generen.

El importe adeudado se volverá a girar con gastos de devolución incluidos, en el plazo de cinco días naturales. En caso nueva devolución, el servicio quedará rescindido con la posibilidad de que otro usuario ocupe su plaza y se perderán los derechos como usuario de estancia diurna, permaneciendo el derecho a cobro de la deuda por parte del centro.

**VII.-** La familia o el propio interesado aportará al centro la siguiente documentación con la suficiente antelación: Informe médico, fotocopia del DNI, fotocopia de la TIS, resolución de dependencia, sentencia de incapacidad, número de cuenta bancario y datos de contacto de tutor y/o familiares.

#### **VIII.- ASPECTO SANITARIO.**

La familia o el propio interesado entregarán al personal de enfermería la medicación, ayudas técnicas, absorbentes, etc., necesarios durante su estancia en el centro.

La familia o el propio interesado comunicarán cualquier cambio en su estado de salud y/o tratamiento médico.

La familia o el propio interesado comunicarán cualquier tipo de cuidado que se deba administrar por parte del personal del centro.

En caso de urgencia médica la Residencia se pondrá en contacto con el familiar de referencia, quien será responsable de su traslado y/o acompañamiento a centro hospitalario.

**IX.-** Es conveniente que la familia traiga una muda y conjunto de ropa completo por si hubiese necesidad de cambiar al usuario. La familia se hará responsable del lavado y reposición de las mismas.

#### **X.- INFORMACIÓN SOBRE ALÉRGENOS.**

De Conformidad con Reglamento (CE) Nº 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor y por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 1924/2006 y (CE) nº 1925/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se derogan la Directiva 87/250/CEE de la Comisión, la Directiva 90/496/CEE del Consejo, la Directiva 1999/10/CE de la Comisión, la Directiva 2000/13/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 2002/67/CE, y 2008/5/CE de la Comisión, y el Reglamento (CE) nº 608/2004 de la Comisión,

Es necesario y obligatorio que nos comunique si Usted presenta alguna intolerancia a alguno de los siguientes alérgenos:

- Cereales que contengan gluten.
- Crustáceos y productos a base de crustáceos.
- Huevos y productos a base de huevo.
- Pescados y productos a base de pescado.
- Cacahuets y productos a base de cacahuets.
- Soja y productos a base de soja.
- Leche y sus derivados.
- Frutos de cáscara (almendras, avellanas, nueces, anacardos, pacanas, nueces de Brasil, alféngigos, nueces macadamia o nueces de Australia y productos derivados).
- Apio y productos derivados.
- Mostaza y productos derivados.
- Granos de sésamo y productos a base de granos de sésamo.
- Dióxido de azufre y sulfitos.
- Altramuces y productos a base de altramuces.
- Moluscos y productos a base de moluscos.

## **XI.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal se le informa que los datos de carácter personal relativos a su persona que deban ser recabados por nuestra parte para hacer posible su entrada, permanencia y asistencia como usuario de estancias diurnas en nuestro centro van a ser incorporados a un fichero automatizado responsabilidad de la Residencia con la finalidad antes descrita.

Sus datos personales tienen como destinatarios a la Residencia. En cualquier momento usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al encargado de los derechos de los afectados de la Residencia Municipal de Ancianos San Gregorio en la calle Mayor nº 1 de Buñuel.

Así mismo, solicitamos su consentimiento expreso para el tratamiento de datos de salud relativos a su persona como consecuencia de la atención médica y seguimiento por el personal sanitario de la Residencia de los posibles problemas de salud que pueda padecer durante su estancia en la misma.

## **XII.- AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE IMÁGENES.**

La Residencia Municipal de Ancianos San Gregorio de Buñuel informa a sus usuarios y/o representantes legales que de acuerdo con el Art.18 de la Constitución del derecho de la propia imagen, regulado por la Ley 1/1982 de 5 de mayo sobre el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y al a propia imagen y por la Ley 15/1999 de 13 de diciembre sobre la Protección de Datos de Carácter Personal, durante su estancia en el centro podrán realizarse fotografías y grabaciones en las actividades en las que participe.

Dichas imágenes y/o grabaciones podrán ser publicadas en los medios de comunicaciones del centro convencionales y electrónicas (Internet) y públicos, con fines divulgativos, pedagógicos, didácticos y para la preparación de trabajos y memorias del centro.

La Residencia Municipal de Ancianos San Gregorio de Buñuel advierte al usuario y/o representante legal que la publicación de las fotografías y/o grabaciones mencionadas implica la cesión de dichos datos a terceros conforme a lo previsto en la normativa vigente sobre protección de datos personales y es por ello que el centro necesita contar con la autorización expresa de los interesados para poder realizar los tratamientos descritos por lo que se ruega al interesado que marque la casilla correspondiente:

- Autorizo que dichas imágenes y/o grabaciones puedan ser publicadas en los medios de comunicación del centro (tablones, boletines, revistas, página Web, etc.)
- Autorizo a la inserción de dichas imágenes y/o grabaciones en redes sociales abiertas y cerradas: Twitter, Facebook, Tuenti, Youtube...
- Autorizo a la publicación de imágenes y/o grabaciones en medios de comunicación públicos (prensa, radio y TV).

En cualquier caso, la Residencia Municipal de Ancianos San Gregorio de Buñuel garantiza la salvaguarda de la confidencialidad de los datos y correspondientes medidas de seguridad de acuerdo con el RLOPD 1720/2007, de 21 de diciembre para impedir su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

**XIII.- AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA LA COMUNICACIÓN O CESIÓN DE DATOS PERSONALES.**

D./D<sup>a</sup>. (nombre y apellidos) \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_

**AUTORIZA EXPRESAMENTE** A la la Residencia Municipal de Ancianos San Gregorio de Buñuel con CIF P3105701-A a que sus datos personales económicos, relativos a la salud, así como cualquier otro dato de carácter personal recabados por el centro puedan ser comunicados a:

D./D<sup>a</sup>. (nombre y apellidos) \_\_\_\_\_, en su condición de (indicar parentesco) \_\_\_\_\_

D./D<sup>a</sup>. (nombre y apellidos) \_\_\_\_\_, en su condición de (indicar parentesco) \_\_\_\_\_

Exclusivamente a los efectos de informar sobre la situación de su persona.

Fdo.: Usuario, familiar o persona de referencia

Fdo.: Dirección

**ANEXO 1: SOLICITUD DE SERVICIOS DE ESTANCIA DIURNA**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, familiar y/o persona de referencia del usuario D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ solicita el servicio de estancia diurna para los siguientes días:

DIA	HORARIO	SERVICIOS				
		DESYUNO	ALMUERZO	COMIDA	MERIENDA	CENA

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ 20\_\_.

Fdo.: Usuario, familiar o persona de referencia

Fdo.: Dirección

-----

El presente Reglamento fue aprobado en sesión de 9 de noviembre de la Junta de Gobierno de la Residencia de Ancianos "San Gregorio" de Buñuel y ratificado en sesión plenaria de 2 de diciembre de 2004 del M.I. Ayuntamiento de Buñuel.

Y ha sido modificado:

1. Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Residencia de 27/10/2011, ratificado en sesión plenaria de 29/11/2011 del M.I. Ayuntamiento de Buñuel.

2. Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Residencia de 24/11/2014, ratificado en sesión plenaria de 26/11/2014 del M.I. Ayuntamiento de Buñuel.

3. Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Residencia de 11/11/2015, ratificado en sesión plenaria de 18/11/2015 del M.I. Ayuntamiento de Buñuel.

4. Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Residencia de 17/11/2016 se incluye la cláusula de protección de datos en cada uno de los documentos de solicitud de plaza.

5. Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Residencia de 27/07/2017, ratificado en sesión plenaria de fecha 03/10/2017, se incluye el contrato de estancia diurna y otras modificaciones.

En Buñuel, a 4 de octubre de 2017.

EL ALCALDE,

El SECRETARIO,

José Antonio Lasheras Sanz.

Juan Antonio Pérez Rodríguez.